



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3865

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

VISTO: Las ordenanzas 1397, 1506, 1563, 1588, 1698, 1927, 1771, 2118, 2137, 2155, 2277, 2300; y

CONSIDERANDO: Que este Cuerpo Legislativo está llevando una ardua y responsable tarea de colaborar en la elaboración del “Digesto” que se está trabajando junto a profesionales del Derecho.

Que resulta importante la abrogación de ciertas ordenanzas que por su falta de aplicación hoy se encuentran en “desuetudo”.

Que existen además ordenanzas de llamado “Objeto Cumplido”, que una vez que cumplieron su finalidad han quedado obsoletas.

Que resulta de suma importancia abrogar ciertas ordenanzas, como por ejemplo la N° 1588 del año 1999, que crea la “Comisión Ejecutiva de Construcción del Hospital Granaderos a Caballo”, obra que ya finalizó, o la Ordenanza N° 2153 que crea el “Programa de concientización y censo de potenciales donantes de órganos para trasplantes” que hoy en día con la llamada “Ley Justina” ha perdido su importancia.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3865.-

Artículo 1°.- Abróganse las ordenanzas N° 1397, 1506, 1563, 1588, 1698, 1927, 1771, 2118, 2137, 2155, 2277, 2300.-

Artículo 2°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 13 de agosto de 2019.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo